Bogotá, 19 de Septiembre 2024

INGEBEL_4976_2023_020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4976- INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CALAMAR, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA No. 02 CONTRATOS OBRA E INTERVENTORIA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista No. DUG-014-028 de asunto solicitud PRORROGA No. 02, esta Interventoría recibió solicitud de prórroga No.2 hasta el 30 de noviembre, a partir del reinicio de la suspensión del contrato en asunto, fundamentado en las siguientes consideraciones:

"*La prórroga se solicita con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 4952 de 2023, con el fin de cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico, cumplir con la meta física del proyecto, y de igual manera es requerido un tiempo prudencial para adelantar todo trámite administrativo requerido en el proyecto.*

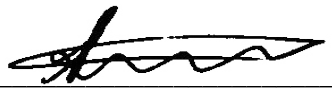
Las obras por ejecutar corresponden al mejoramiento del muelle fluvial de Calamar en el Departamento de Guaviare, consiste en el pilotaje y realización de zapata de cimentación, fundición de rampa de concreto para carga pesada y ejecución de las actividades de compensación ambiental del permiso de ocupación de cauce del proyecto."

Así las cosas, la interventoría dio aval a la solicitud de prorroga enviada por el contratista de obra CONSORCIO DUGTRIO, a partir del reinicio de la Suspensión del contrato en asunto, hasta el 30 de NOVIEMBRE 2024.

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 4976 de 2023 en la misma proporción, es decir, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, a partir del reinicio de la Suspensión No. 1 del contrato en asunto, con fundamento en la prórroga No. 2 del contrato de obra.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera adición monetaria.

Cordialmente,



REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S

INGEBEL